



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Civil del Circuito*  
*Chaparral - Tolima*

**ACTA DE AUDIENCIA**

**Fecha:** 6 de junio 2024.

**Proceso:** Ordinario Laboral radicado 2020-00071-00

**Demandante:** LEIDY JOHANNA TOVAR

**Apoderado:** Dr. JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA

**Demandado:** MIN -TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES; AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.; EXTRAS S.A.; EFICACIA S.A.

**Apoderados:** Dr. FABIO ANDRES SALAZAR apoderado judicial TV Azteca sucursal Colombia, Azteca comunicaciones Colombia y Total Play; Dr. CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS apoderado MINTIC; Dra. VALENTINA OROZCO ARCE apoderada judicial de Extra, Extras y Eficacia S.A., YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ representante legal de la empresa Eficacia S.A. y Extras SAS; Dr. JHON FREDY ALVAREZ CAMARGO apoderado judicial Seguros Confianza; Dr. FRANCISCO JOSE GONZALEZ SELLAREZ representante legal TV Azteca sucursal Colombia; Dr. ANDRES RICARDO BARRIOS VILLA apoderado general - representante legal de Azteca Comunicaciones.

**ETAPAS DE LA AUDIENCIA**

JUEZ: El Juez Civil del Circuito de Chaparral – Tolima, previo a declarar abierta la audiencia, verifica la asistencia de los intervinientes y se deja constancia de la misma.

**TRAMITE DE LA AUDIENCIA**

El despacho deja constancia que se integro el contradictorio con TV AZTECA sucursal Colombia y TOTAL PLAY telecomunicaciones sucursal Colombia, sociedades que a través de apoderados judiciales contestaron la demanda y a su vez llamaron en garantía a la sociedad seguros Confianza, considera el despacho que en aras de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso y que hubo una solicitud probatoria, el despacho se pronunciará con respecto al decreto de las pruebas que hayan sido solicitadas y continuar con el trámite que en derecho corresponda.

El despacho deja constancia que revisada la actuación ya se había celebrado la audiencia que trata el Art. 77, agotándose las etapas, incluso cuando ya se iba para la audiencia del Art. 80 y en ese escenario se integra el contradictorio vinculando a la TV Azteca sucursal Colombia y Total Play Sucursal Colombia y a su vez llamaron en garantía a la aseguradora Seguros Confianza.

Los apoderados de las entidades vinculadas manifiestan que no tienen ánimo conciliatorio, y solicitan continuar con el trámite del mismo.

El despacho deja constancia que, en la audiencia anterior, se evacuó la etapa de saneamiento, tomando la medida para integrar el contradictorio. Se les otorga la palabra a los apoderados de las entidades TV Azteca sucursal Colombia y Total Play Sucursal Colombia. Manifestando que no tienen ninguna manifestación. El apoderado de la parte demandante igualmente no tiene ninguna manifestación.

**DECRETO DE PRUEBAS.**

**TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA Y TOTAL PLAY SUCURSAL COLOMBIA**

**DOCUMENTALES.** Téngase como tales las allegadas y en el momento procesal oportuno se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil del Circuito  
Chaparral - Tolima*

**INTERROGATORIO.** Convóquese a la demandante a fin de que en audiencia rinda el correspondiente interrogatorio.

**TESTIMONIAL.** Convóquese a la señora DIANA GALINDO a efectos de que rinda el testimonio solicitado.

**SOCIEDAD SEGUROS CONFIANZA.**

**DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas y en el momento procesal oportuno se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

**INTERROGATORIO.** Convóquese a la demandante, a la representante legal de Eficacia y representante legal de TV Azteca para que en audiencia rinda el correspondiente interrogatorio.

Las decisiones tomadas en materia de pruebas quedan notificadas. El apoderado judicial de la parte demandante reitera su petición que se requiere a los accionados para que alleguen las documentales que se solicitaron desde la demanda y su reforma.

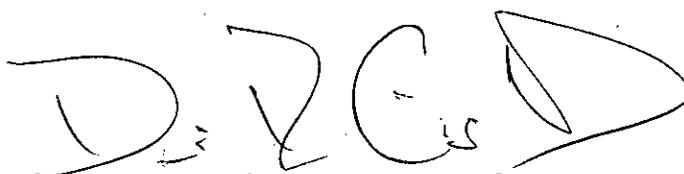
Los demás apoderados judiciales sin manifestación.

El despacho. Respecto de las documentales en el caso que fuesen ordenadas se requiere a la parte correspondiente a fin de que se sirva aportar las documentales que se ordenaron en la audiencia del Art. 77.

Se señala el día el **día 24 de julio de 2024 a la hora de las 10 am,** para llevar a cabo la diligencia que trata el Art. 80 C.P.L.

El despacho considera que se ha agotado el objeto de la presente audiencia se termina.

El Juez,



**DÁLMAR RAFAEL CAZÉS DURÁN**